



FONDO DE EMPLEADOS DE CONTACTAR		NIT. 900.479.187-1
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO		Fecha: 30/08/2021
		Versión: V1
Area responsable	Administrativa	Páginas: 3

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Artículo 16. Solicitud de crédito: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste el FEC previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

Parágrafo 1: la consulta a centrales de riesgo se realizará cuando la suma de saldos de los créditos vigentes superen dos millones de pesos (\$2.000.000).

Artículo 17. Capacidad de pago: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado y otros ingresos que puedan certificarse por el comité de crédito y/o el jefe inmediato. Los ingresos no podrán comprometerse en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.


Artículo 18. Prestaciones: Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

Artículo 19. Pagos: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el FEC de acuerdo con el presente reglamento.

Parágrafo 1: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del FEC, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la cuenta de ahorros del Fondo en la fecha prevista o realizar la consignación en la cuenta de ahorros del mismo y notificar a tesorería. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del FEC.

Artículo 20: Abonos Extraordinarios: El asociado podrá, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones con el objeto de reducir el plazo o el valor de la cuota de amortización. En todo caso para la obtención de un nuevo crédito dentro de la misma línea, deberá haber pagado como mínimo el 70% del valor del crédito. Se revisarán casos especiales en comité de crédito.

Artículo 21. Garantías: Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, éste deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada

 Fondo Empleados Contactar	FONDO DE EMPLEADOS DE CONTACTAR		NIT. 900.479.187-1
	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO		Fecha: 30/08/2021
			Versión: V1
Area responsable	Administrativa	Páginas: 3	

línea de crédito de acuerdo a la tabla 1. Tabla de requisitos, la cual aplica por la diferencia entre el valor del crédito solicitado menos el 100% del valor de los ahorros más el 90% del valor de los aportes.

Artículo 22. Codeudor y pagaré:

- a. Se exigirá firma de pagaré y/o letra de cambio para todos los montos
- b. El asociado deberá constituir garantías para los montos aprobados de acuerdo a la Tabla de Requisitos.
- c. El Codeudor puede ser asociado hábil del Fondo FEC o puede ser codeudor externo. En los dos casos, no puede ser codeudor en más de dos (2) créditos vigentes.
- d. Tanto el deudor como el codeudor respaldaran sus obligaciones con sus aportes y ahorros, igualmente con las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho, para lo cual deberá firmar la respectiva autorización de descuento por nómina. Además deberán constituir un (1) Pagaré ante el Fondo de Empleados.
- e. El codeudor externo puede ser empleado o independiente, siempre y cuando tenga la capacidad de pago para cubrir el monto solicitado por el asociado, de acuerdo tabla de requisitos.


Adicionalmente deberá adjuntar la siguiente documentación sin excepción alguna:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- a. Formulario de solicitud de crédito totalmente diligenciado.
- b. Si es empleado; certificación laboral actual donde conste salario actual, antigüedad y tipo de contrato.
- c. Demás documentos que respalden la tenencia de bienes raíces o vehículos.

e. Autorización de Descuento por Nómina: Todo deudor y codeudor interno deberán autorizar por escrito el descuento de la Obligación al Departamento de Talento Humano de Contactar. En caso de que el deudor no quede a Paz y Salvo con el Fondo de Empleados y no cumpla con los posibles acuerdos de pago, se procederá a descontar la obligación al codeudor.

Artículo 23. Garantías Admisibles: se consideran garantías o seguridades admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones.

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago

 Fondo Empleados Contactar	FONDO DE EMPLEADOS DE CONTACTAR		NIT. 900.479.187-1
	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO		Fecha: 30/08/2021
			Versión: V1
	Area responsable	Administrativa	Páginas: 3

de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Artículo 24. Clases de Garantías: Las siguientes clases de garantías o seguridades siempre que cumplan las características indicadas en el artículo anterior, se consideran como admisibles:

- 1) Contratos de hipoteca
- 2) Contratos de prenda, con o sin tenencia.
- 3) Prestaciones sociales

Artículo 25. Créditos con Garantía Personal: Una vez se haya elaborado la respectiva liquidación y el pagaré, el deudor principal y sus codeudores deberán presentarse para la firma, previa identificación, en caso contrario se verificará el registro de firmas del Fondo.

Artículo 26. Requisitos para la Aceptación de Cualquier Garantía: Para la aceptación de cualquier garantía es necesario el estudio previo, conforme a las normas legales.

Artículo 27. Cambio de Garantía: En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y por alguna circunstancia no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante el organismo decisorio, describiendo la garantía alterna a otorgar.

En todos los casos de nuevos créditos el asociado deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento

Parágrafo 1: Así mismo, el asociado deberá cambiar los codeudores para sus créditos en el evento en que alguno de ellos perdiera la calidad de asociado, y la de ser empleados de la empresa que genera el vínculo de Asociación.

Artículo 28. Seguro de Vida: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado que sea titular de la obligación.

Artículo 29. Sanciones: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.